



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El PROVEIDO N° D000042-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-KEL, de fecha 30 de diciembre del 2024, remitido por Karina Espinoza Lima, especialista en fauna del SERFOR, con las indicaciones “Corregir lo resuelto respecto a lo otorgado la cantidad de especímenes para el aprovechamiento sostenible de vicuñas; al parecer habido un error involuntario se ha invertido cantidades”, consignado en el Artículo 1°, de la Resolución Administrativa, en el domicilio de la representante legal señora Patricia Velasco Ccacya, donde dice: “domicilio en Anexo Rayos/n”, debe decir: “domicilio en Anexo Rayo s/n”, y corregir error material involuntario consignado en el Artículo 2°, de la Resolución Administrativa, en el cuadro de datos del Área de Manejo, ítem N° de Vicuñas, donde dice: “Anexo Troca – 185, Anexo Rayo – 462 (vicuñas)”, debe decir: “Anexo Troca – 462, Anexo Rayo – 185” contenido en la Resolución Administrativa N° D000452-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA; Expediente SGD 2024- 0028392;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados administrativos el Especialista en Fauna, se da cuenta del Error Material Involuntario, e indica mediante el PROVEIDO N° D000042-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA-KEL, de fecha 30 de diciembre del 2024, en hacer la corrección de la Resolución Administrativa N° D000452-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, donde se ha incurrido en error material involuntario al haberse consignado en el Artículo 1°, el domicilio de la representante legal, señora Patricia Velasco Ccacya, **DONDE DICE:** domicilio en Anexo Rayos/n, **DEBE DECIR:** domicilio en Anexo Rayo s/n, y también en el Artículo 2, en el cuadro de datos del Área de Manejo, ítem “N° de Vicuñas”, **DONDE DICE:** Anexo Troca – 185, Anexo Rayo – 462 (vicuñas), **DEBE DECIR:** Anexo Troca – 462, Anexo Rayo – 185, por lo que es procedente rectificar la Resolución Administrativa N° D000452-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA en estos extremos;

El Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, aplicable supletoriamente al presente, señala en el numeral “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, siendo esto así, es necesario indicar que la rectificación no tendrá efectos negativos en lo decidido por la Resolución Administrativa N° 0001-2017-SERFOR-ATFFSAREQUIPA, puesto que ello no implica un juicio de valor ni una nueva calificación jurídica que tenga como consecuencia la anulación, revocación o una alteración sustancial, por lo que el error material incurrido debe ser subsanado, considerando como número correcto del RUC 20454351305, debiendo dejarse subsistente los demás extremos y expedirse nueva autorización;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015- MINAGRI y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del

SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 176-2015-SERFOR-DE y Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CORREGIR DE OFICIO el error material contenido en la Resolución Administrativa N° D000452-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA de fecha 05 de noviembre de 2024, en los siguientes extremos:

DONDE DICE: ARTÍCULO 1º.- (...) debidamente representado por su representante legal Señora Patricia Velasco Ccacya, identificada con DNI 44087268, Presidenta de la Asociación, con domicilio en Anexo Rayos/n, distrito de Yanque, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

DEBE DECIR: ARTÍCULO 1º.- (...) debidamente representado por su representante legal Sra. Patricia Velasco Ccacya, identificada con DNI 44087268, Presidenta de la Asociación, con domicilio en Anexo Rayo s/n, distrito de Yanque, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

Y en el extremo:

DONDE DICE: ARTÍCULO 2º.- (...).

Cuadro de Datos del Área de Manejo de la “Asociación de Ganaderos Jatun Ccollpa Star

Anexos	Predios	Superficie Has.	Tipo de Manejo	N° Vicuñas
Anexo Tocra	Pucara, Pucara Estrillani, Chapeni Pampa, Chapeni Huasi, Chapeni Punco, Chapeni Mayo, Loma Huaco, Loma Pata, Ccasuta, Jacontaya Carrera y Jacontaya Pampa	1154.2811 Hectáreas	Silvestría	185
Anexo Rayo	Sura, Sulluma, Sulluma-Laguna, Huacullani, Huaylloma-Loma, Pajonal, Bombo Pukyo, Taltani, Anchata, Patapampa, Chulluncani	1586.6276 Hectáreas	Silvestría	462

DEBE DECIR: ARTÍCULO 2º.- (...).

Cuadro de Datos del Área de Manejo de la “Asociación de Ganaderos Jatun Ccollpa Star

Anexos	Predios	Superficie Has.	Tipo de Manejo	N° Vicuñas
Anexo Tocra	Pucara, Pucara Estrillani, Chapeni Pampa, Chapeni Huasi, Chapeni Punco, Chapeni Mayo, Loma Huaco, Loma Pata, Ccasuta, Jacontaya Carrera y Jacontaya Pampa	1154.2811 Hectáreas	Silvestría	462
Anexo El Rayo	Sura, Sulluma, Sulluma-Laguna, Huacullani, Huaylloma-Loma, Pajonal, Bombo Pukyo, Taltani, Anchata, Patapampa, Chulluncani	1586.6276 Hectáreas	Silvestría	185

Otorgada a favor de la “Asociación de Ganaderos Jatun Ccollpa Star”, con Partida Registral N° 11240040, de la Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos silvestres de la especie “vicuña” (*vicugna vicugna*), debiendo dejarse subsistente los demás extremos resueltos; expídase nuevo DEMA.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Administrado en su domicilio en Anexo Rayo s/n, distrito de Yanque, provincia de Caylloma y departamento de

Arequipa, con teléfono de contacto 982880865, con correo electrónico Fernando958883332@gmail.com, para su conocimiento y fines correspondientes, de conformidad a lo previsto en el numeral 20.1.1 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre de SERFOR, para fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el Repositorio Legal

ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio Público y a la Policía Nacional para los fines pertinentes, así como disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Luis Felipe Gonzales Dueñas

Administrador Técnico Ffs

Atffs - Arequipa

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR